

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

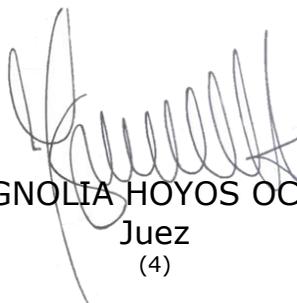
SUCESIÓN INTESTADA  
Objeción a los inventarios y avalúos  
Rad. 1100131-10-001-2010-01319-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Habida cuenta del sentido de las solicitudes cursadas por el apoderado Hellman Leonidas Fajardo Patarroyo, (c.digital 5 y 9), se tiene sin efecto el contenido del auto dictado el 31 de mayo de 2021 (c.digital 7).

Se deniega la remisión por pérdida de competencia pretendida por el apoderado Fajardo Patarroyo en cuanto se advierte del devenir de la causa que culminada la etapa de inventarios y avalúos con la providencia dictada por el Superior el 13 de diciembre de 2019 (c. No.10), en virtud de la transición legislativa de que tratan los numerales 5 y 6 del artículo 625 del CGP, la norma del artículo 121 *ibídem* resulta aplicable al asunto desde entonces, por lo que en consideración a la suspensión de términos judiciales dispuesta entre el 16 de marzo y el 1º de julio de 2020 y que el expediente no estuvo disponible para su gestión el periodo señalado en constancia secretarial visible en cuaderno digital 6, no ha tenido lugar el supuesto fáctico temporal a que alude la norma últimamente citada.

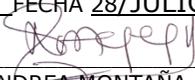
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(4)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0127 FECHA 28/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria